

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2014-17778 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 647/2014.*

DOÑA AMPARO COLVÉE BENLLOCH Secretario Judicial del SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, núm. 647/2014 a instancia de CARMEN FERNÁNDEZ CASTANEDO, frente a MC MUTUAL MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO y E.P. Nº 1 y MUTUA MAZ-MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO y E.P. Nº 11, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 02/12/14, del tenor literal siguiente:

Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por D^a. Carmen Fernández Castanedo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Seis de Santander (Proc. 305/2013), de fecha 29 de abril de 2014, que revocamos, y, en su lugar, declaramos que D^a. Carmen Fernández Castanedo se encuentra afecta a una incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual de limpiadora de cocinas, derivada de enfermedad común, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Mutua MAZ nº 11, Mutua MC Mutual y QUALITY CATTERING 2006, S. L., a estar y pasar por esta declaración, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a abonarle una prestación del 55% de la base reguladora de 471,14 euros mensuales, con efectos económicos desde el cese en la actividad, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones que procedieran. Desestimamos la pretensión de ser declarada en incapacidad permanente absoluta. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, debiendo presentar la Entidad Gestora si recurre certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del Recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a QUALITY CATTERING 2006 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Amparo Colvée Benlloch.

2014/17778

CVE-2014-17840